



MAGISTRADA PONENTE: Dra. María Ines Blanco T.

ACUERDO CSJNS2022- 148  
( 23/02/2022 )

*"Por medio de la cual asignan turnos de disponibilidad para atender la función de Control de Garantías en Ley 906/04 y 1098/06 en Cúcuta, Ocaña, Arauca y Pamplona durante la vacancia judicial de Semana Santa 2022"*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER,  
en uso de las facultades legales y las conferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA07-3972 de 2007 y,

CONSIDERANDO

*Que, durante la vacancia judicial de Semana Santa de 2022, se hace necesario conforme lo establece las Leyes 906/04 y 1098/06, atender de manera permanente la Función de Control de Garantías y de Adolescentes y los recursos que contra estas decisiones se tomen.*

*Para lo anterior, esta Seccional consultó a los Despachos: Primero y Segundo Penales Municipales de Pamplona; Primero, Segundo y Tercero Penales Municipales de Ocaña, Primero y Segundo Municipales de Adolescentes de Arauca y a los Jueces Primero, Segundo, Tercero Penales Municipales de Adolescencia de Cúcuta, que por ser de vacaciones individuales laboran durante los días lunes, martes y miércoles de Semana Santa, pero se requiere atender en turnos de disponibilidad los días festivos de esta vacancia judicial de 2022 en las Leyes 906/04 y 1098/06.*

*Que con el objeto de garantizar el servicio permanente de la atención de los asuntos del sistema acusatorio y de adolescentes en sede de control de garantías durante la vacancia judicial de Semana santa de 2022, este Consejo Seccional, una vez recibidos los oficios respectivos de los señores Jueces y que hacen parte integral de esta decisión,*

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** *El Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Control de Garantías para Adolescentes de Arauca, cuyo titular es la doctora DANIA MANUELA GRANADOS SALAMANCA, durante la vacancia judicial de Semana Santa de 2022, ejercerá el turno de disponibilidad únicamente en Función de Control de Garantías Ley 1098/06 en el Circuito Judicial de Arauca.*



*Parágrafo 1. Para lo anterior y por encontrarse este Despacho en vacaciones individuales, el Titular solicitará al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, la autorización de los días que le deban ser reconocidos por haber prestado el turno de disponibilidad de la Vacancia de Semana Santa, durante el año 2022. A su vez el Titular del Juzgado hará lo mismo con uno de los servidores que lo acompañen en el turno de disponibilidad.*

*ARTÍCULO 2º. El Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Control de Garantías para Adolescentes de Cúcuta, cuyo titular es el doctor PEDRO EMILIO CASADIEGO CASTRO, durante la vacancia judicial de Semana Santa de 2022, ejercerá el turno de disponibilidad únicamente en Función de Control de Garantías Ley 1098/06.*

*Parágrafo 1. Para lo anterior y por encontrarse este Despacho en vacaciones individuales, el Titular solicitará al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, la autorización de los días que le deban ser reconocidos por haber prestado el turno de disponibilidad de la Vacancia de Semana Santa, durante el año 2022. A su vez el Titular de cada Juzgado hará lo mismo con uno de los servidores que lo acompañen en el turno de disponibilidad.*

*ARTÍCULO 3º. El Juzgado Primero Penal Municipal de Pamplona, cuyo titular es el doctor Carlos Andrés Becaria Murillo, durante la vacancia judicial de Semana Santa de 2022, ejercerá el turno de disponibilidad únicamente en Función de Control de Garantías de las Leyes 906/04 y 1098/06.*

*Parágrafo 1. Para lo anterior y por encontrarse este Despacho en vacaciones individuales, el Titular solicitará al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, la autorización de los días que le deban ser reconocidos por haber prestado el turno de disponibilidad de la Vacancia de Semana Santa, durante el año 2022. A su vez el Titular de cada Juzgado hará lo mismo con uno de los servidores que lo acompañen en el turno de disponibilidad.*

*ARTICULO 4º. El Juzgado Tercero Penal Municipal de Ocaña, cuyo titular es el doctor Jimmy Ronald Cuadros Lagos, durante la vacancia judicial de Semana Santa de 2022, ejercerá el turno de disponibilidad únicamente en Función de Control de Garantías de las Leyes 906/04 y 1098/06.*



*Parágrafo 1: Para lo anterior y por ser este Despachos de vacaciones individuales, el titular solicitará al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, la autorización de los días que le deban ser reconocidos por haber prestado el turno de disponibilidad de Semana Santa, durante el año 2021. A su vez el Titular hará lo mismo con uno de los servidores que lo acompañen en el turno de disponibilidad.*

*ARTICULO 5º. Comunicar esta decisión, a los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca, a los Jueces que ejercerán esta disponibilidad; a la Fiscalía de Cúcuta, Arauca, Ocaña y Pamplona, a la Defensoría Pública, Procuradores Delegados, al Centro de Servicios del SAP y Sistema Penal para Adolescentes de Cúcuta, Arauca y Pamplona, a la Oficina de Servicios y Profesionales que apoyan al Sistema Penal de Ocaña.*

*ARTÍCULO 6º. La presente rige a partir de la fecha en que se inicia la vacancia judicial de semana santa de 2022.*

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del 2022

MARÍA INÉS BLANCO T.  
Presidente

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA  
Magistrado

SERGIO ALBERTO MORA LÓPEZ  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de  
Norte de Santander

*MIBT/mccc*  
*Palacio de Justicia Bloque “C “ Oficina 413 C Teléfono – 5751561*  
[mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 1



4



No. GP 059 - 1



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

*MIBT/mccc*  
*Palacio de Justicia Bloque “C “ Oficina 413 C Teléfono – 5751561*  
[mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 1



5



No. GP 059 - 1



**CONSIDERANDO:**

*Que, durante la vacancia judicial de Semana Santa de 2022, se hace necesario conforme lo establecen la Ley 906/04, atender de manera permanente la segunda instancia de los recursos que se presenten contra las decisiones que profieran los Jueces Penales Municipales de Cúcuta y Los Patios, únicamente en función de Control de Garantías.*

*Para lo anterior este Consejo Seccional, recibió oficio S/N vía correo electrónico el 17 de febrero de 2022, donde informa que corresponde al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Cúcuta, ocupado por el doctor EMI JESUS OVALLOS SILVA. De igual manera durante los días laborables de esta vacancia de Semana Santa, le serán repartidas solicitudes de Habeas Corpus y Acciones de Tutelas.*

*Por lo anterior, este Consejo Seccional Acuerda:*

**ACUERDA:**

*ARTÍCULO 1º. Asignar turno de disponibilidad para atender la segunda instancia de los recursos de apelación contra las decisiones proferidas por los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías de Ley 906/04 en Cúcuta y Los Patios, durante la vacancia judicial de Semana Santa de 2022, al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Cúcuta.*

*ARTÍCULO 2º. De igual forma conocerá de acciones constitucionales, que le serán repartidas por el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cúcuta.*

*ARTICULO 3º. El Tribunal Superior de Cúcuta, para los efectos de lo aquí dispuesto, suspenderán el disfrute de las vacaciones, del Juez mencionado y se le reconocerá durante la vigencia de 2022.*

*Hoja No. 2 del Acuerdo CSJNS2022- de "Por medio del cual se asigna turno de disponibilidad para atender la segunda instancia de los recursos de apelación contra las decisiones proferidas por los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías de Ley 906/04 en Cúcuta y Los Patios, durante la vacancia judicial de Semana Santa de 2022, al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Cúcuta"*

*A su vez, el titular del despacho, hará lo mismo con el servidor que lo acompañará durante esta disponibilidad.*

*ARTÍCULO 4º. COMUNICAR esta decisión al Tribunal Superior de Cúcuta, al Juez Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Cúcuta, a las Fiscalías de Cúcuta y Los Patios, a los Defensores Públicos; a la Procuraduría, al Centro de Servicios del SPA de Cúcuta, a los Jueces de Control de Garantías de Cúcuta y Los Patios y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura.*

*ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

*MIBT/mccc  
Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561  
[mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co)*



No. SC 5780 - 1



6



No. GP 059 - 1



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de  
Norte de Santander

*COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE*

*MARÍA INÉS BLANCO T.  
Presidenta*

*ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA  
Magistrado*

*Secretario*

*MIBT/mccc*  
*Palacio de Justicia Bloque “C “ Oficina 413 C Teléfono – 5751561*  
*[mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co)*



No. SC 5780 - 1



7



No. GP 059 - 1